

RECTIFICA DECRETO EXENTO Nº 1559 DE 2005, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

DTO. EXENTO, Nº

148

SANTIAGO, 18 ENE. 2006

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República. el Decreto Exento Nº 1559 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DECRETO:

Artículo único.- Rectificase el Decreto Exento Nº 1559 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó para el año 2006, la cuota global anual de captura de Merluza común (Merluccius gayi), a ser extraída en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41º28,6' L.S., en el sentido de reemplazar en el articulo 1º Nº 2), inciso 2º, la expresión "22.890 toneladas" por la expresión "13.000 toneladas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ORGE RODRÍGUEZ GROSSI Ministre de Economía y Energía

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PES

1 8 ENE 2006

OFF DE

TERMINO DE TRAMITACION

Lo que transcribe, para su conocimiento.

para su con para s

Felipe Sandoval Precht

Subsecretario de Pesca